

**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS DE LA ASOCIACION DE
GRIFOS Y ESTACIONES DE SERVICIO DEL PERU - AGESP**

En Lima, a las 19:00 horas del día 29 de mayo de 2014, en el local institucional sito en Avenida Pablo Carrquiry No. 660, distrito de San Isidro, Lima, se llevó a cabo en segunda convocatoria, la Asamblea General Extraordinaria de Asociados de la **ASOCIACION DE GRIFOS Y ESTACIONES DE SERVICIO DEL PERU – AGESP**, con la presencia de los siguientes asociados:

1. ABA SINGER Y CIA S.A.C, debidamente representada por el Sr. Jorge Valente Azurza, según poder que se encuentra conforme.
2. ADMINISTRADORA 6 DE AGOSTO, debidamente representada por el Sr. Jorge Antonio Verdi Orsi, según poder que se encuentra conforme.
3. ADMINISTRADORA DE SERVICIOS Y ASOCIADOS S.A.C, debidamente representada por el Sr. Cristian Isaac Meza Cáceres, según poder que se encuentra conforme.
4. ALTA VIDDA GAS S.A.C, debidamente representada por la Sra. Rocío Beatriz Zorrilla Hiraoka, según poder que se encuentra conforme.
5. ASESORÍA COMERCIAL S.A. – ACOSA, debidamente representada por el Sr. Antonio Conrado Chicchon Vega, según poder que se encuentra conforme.
6. AUGUSTO CURO BENITES S.R.L debidamente representada por la Sra. Rocío Beatriz Zorrilla Hirahoka, según poder que se encuentra conforme.
7. BAC PETROL S.A.C, debidamente representada por el Sr. Álvaro Manuel Piqueras Washburn, según poder que se encuentra conforme.
8. BRATA S.R.L, debidamente representada por el Sr. Renzo Ettore Brazzoduro Tabusso, según poder que se encuentra conforme.
9. CLEAN ENERGY DEL PERU S.R.L, debidamente representada por el Sr. Jesús André Hernández León, según poder que se encuentra conforme.
10. COESTI S.A, debidamente representada por la Sra. Mayé Fontanot Borasino, según poder que se encuentra conforme.
11. CORPORACIÓN DE SERVICENTROS S.A.C., debidamente representada por la Sra. Rocío Beatriz Zorrilla Hirahoka, según poder que se encuentra conforme.
12. CORPORACIÓN JULCAN S.A (Ex Tomas Zavala Juárez) debidamente representada por el Sr. Jorge Antonio Valente Azurza, según poder que se encuentra conforme.
13. CORPORACIÓN LUMAR S.A.C, debidamente representada por el Sr. Cesar Augusto López Coloma, según poder que se encuentra conforme.
14. DERK S.A.C, debidamente representada por la Sra. Rocío Beatriz Zorrilla Hirahoka, según poder que se encuentra conforme.
15. DUO GAS S.A., debidamente representada por la Sra. Rocío Beatriz Zorrilla Hirahoka, según poder que se encuentra conforme.

16. E & A INVERSIONES S.A., debidamente representada por el Sr. Carlos Alfonso Andrade Flores, según poder que se encuentra conforme.
17. EGA EMPRESARIAL S.A.C., debidamente representada por la Sra. Carmen Rosa de Lima Espá, según poder que se encuentra conforme.
18. ENERGIGAS S.A.C., debidamente representada por el Sr. Diego Gonzales Posada de Cossio, según poder que se encuentra conforme.
19. ESTACION COMAR S.A. (Ex Inversiones Lumarco S.A), debidamente representada por el Sr. Luis Eduardo de Aguila Olortegui, según poder que se encuentra conforme.
20. ESTACION DE SERVICIO LA MARINA S.A.C, debidamente representada por la Sra. Rocío Beatriz Zorrilla Hirahoka, según poder que se encuentra conforme.
21. ESTACION DE SERVICIO AVIACION, debidamente representada por la Sra. Rocío Beatriz Zorrilla Hirahoka, según poder que se encuentra conforme.
22. ESTACION DE SERVICIO HERCO S.R.L, debidamente representada por el Sr. Diego Gonzales –Posada de Cossio, según poder que se encuentra conforme.
23. ESTACION DE SERVICIO ROMAR S.A.C, debidamente representada por la Sra. Rocío Beatriz Zorrilla Hirahoka, según poder que se encuentra conforme.
24. ESTACION DE SERVICIO CLE S.A.C, debidamente representada por el Sra. Carmen Rosa de Lima Espá y Garcés Alvear, según poder que se encuentra conforme.
25. GARODI S.R.L. (EX ESTACION GASOLINERA S.R.L), debidamente representada por la Sra. Rocío Beatriz Zorrilla Hirahoka, según poder que se encuentra conforme.
26. GASOLINERAS S.A.C debidamente representada por el Sr. Cesar Augusto Osorio Valdez, según poder que se encuentra conforme.
27. GRIFO SAN IGNACIO S.A.C, debidamente representada por el Sr. Jorge Antonio Valente Azurza, según poder que se encuentra conforme.
28. GRIFO SERVITOR S.A, debidamente representada por la Sra. Rocío Beatriz Zorrilla Hirahoka, según poder que se encuentra conforme.
29. GRIFO TRAPICHE S.R.L., debidamente representada por el Sr. Felix Alberto Huamán Quispe, según poder que se encuentra conforme.
30. GRIFO BRIGNETI E.I.R.L, debidamente representado por el Sr. Diego Gonzales Posada de Cossio, según poder que se encuentra conforme.
31. GRIFO EL INCA S.A., debidamente representado por el Sr. Domingo Camones Blas, según poder que se encuentra conforme.
32. GRIFOSA S.A.C., debidamente representada por el Sr. Renzo Lercari Carbone, según poder que se encuentra conforme.
33. HUGO GARCIA Y HNO GRIFO PERU S.R.L, debidamente representada por el Sr. Pedro Mario Garcia Roscelli, según poder que se encuentra conforme.
34. IMPORTACIONES EXPORTACIONES SAN LUIS S.A., debidamente representada por la Sra. Rocío Beatriz Zorrilla Hirahoka, según poder que se encuentra conforme.

35. INVERSIONES ARICA S.A.C (EX LA RESERVA S.A.C), debidamente representada por el Sr. Renzo Lercari Carbone, según poder que se encuentra conforme.
36. INVERSIONES Y COMERCIALIZACIÓN MAKÁ S.A.C., debidamente representada por el Sr. Renzo Lercari Carbone, según poder que se encuentra conforme.
37. INVERSIÓN PICORP S.A.C., debidamente representada por el Sr. Edwin Clemente Pinedo Mezarina, según poder que se encuentra conforme.
38. JAIME OLIVER S.A.C.(EX JAIME OLIVER RAMIREZ), debidamente representada por el Sr. Jose Antonio Verdi Orsi, según poder que se encuentra conforme.
39. JOVEME E.I.R.L., debidamente representada por el Sr. Jose Antonio Verdi Orsi, según poder que se encuentra conforme.
40. LIGURIA I S.R.L, debidamente representada por la Sra. Rocío Beatriz Zorrilla Hirahoka, según poder que se encuentra conforme.
41. MIDA GAS S.A, debidamente representada por la Sra. Rocío Beatriz Zorrilla Hirahoka, según poder que se encuentra conforme.
42. NEGOCIACIONES LOS ANGELES S.A.C, debidamente representada por la Sra. Rocío Beatriz Zorrilla Hirahoka, según poder que se encuentra conforme.
43. OPERADORES DE COMBUSTIBLES VILLA MARIA S.AC. (EX ESTACION DE SERVICIO VILLA MARIA S.A.C) debidamente representada por el Sr. Julián Carhuaricra Uscuchagua, según poder que se encuentra conforme
44. ORGANIZACIÓN FUTURO S.A.C, debidamente representada por el Sr. Luis Eduardo del Águila Olortegui, según poder que se encuentra conforme.
45. PERUANA DE COMBUSTIBLE S.A; debidamente representada por el Sr. Manuel Thomas Herrera Rambla Taylor, según poder que se encuentra conforme.
46. PETROCORP S.A., debidamente representada por la Sra. Rocío Beatriz Zorrilla Hirahoka, según poder que se encuentra conforme.
47. RAMPOIL S.A.C (EX GIUSEPPE RAMPOLDI PAPIRO), debidamente representada por la Sra. Rocío Beatriz Zorrilla Hirahoka, según poder que se encuentra conforme.
48. REPRESENTACIONES SAN FLOR-FARMIN, debidamente representada por el Sr. Jorge Antonio Valente Azurza, según poder que se encuentra conforme.
49. REPSOL COMERCIAL S.A.C., debidamente representada por el Sr. Luis Vásquez Madueño, según poder que se encuentra conforme.
50. RIMASSA S.A.C debidamente representada por la Sra. Rocío Beatriz Zorrilla Hirahoka, según poder que se encuentra conforme.
51. SEGUNDO BELLO RAMIREZ, debidamente representada por la Sra. Rocío Beatriz Zorrilla Hirahoka, según poder que se encuentra conforme.
52. SERVICENTRO CAMINOS DEL INCA S.A., debidamente representada por el Sr. José Luis García Flores, según poder que se encuentra conforme.
53. SERVICENTRO TITI S.A.C, debidamente representada por el Sr. Carlos Miguel Puente de la Mata, según poder que se encuentra conforme.

54. SERVICENTRO LOS ROSALES S.A., debidamente representada por el Sr. Luis Eduardo del Águila Olortegui, según poder que se encuentra conforme.
55. VELDI S.A.C, debidamente representada por el Sr. Luis Alberto Vásquez Madueño, según poder que se encuentra conforme.
56. VERCIA S.R.LTDA, debidamente representada por el Sr. José Antonio Verdi Orsi, según poder que se encuentra conforme.

Presidencia y Secretaría:

Actuó como Presidente de la Asamblea la señora Rocío Beatriz Zorrilla Hirahoka en su condición de Presidente del Consejo Directivo y representante legal de la empresa Corporación de Servicentros S.A.C, identificada con DNI 07970075 y se nombró como Secretario al señor Renzo Lercari Carbone en su condición de Secretario del Consejo Directivo y representante legal de la empresa GRIFOSA S.A.C. identificado con DNI 09163214.

Quórum e Instalación:

Habiendo voluntad de sesionar, la señora Presidente pasó a comprobar el quórum estatutario, verificándose los poderes de las personas que asisten en representación de algún asociado, así como la asistencia de los representantes legales de los asociados, constatando que la presente Asamblea General Extraordinaria asistieron en Segunda Convocatoria 56 asociados hábiles. En ese sentido, se declaró válidamente instalada, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11° del Estatuto.

AGENDA:

La Presidente dio lectura a los temas de agenda para la presente Asamblea, de acuerdo a la convocatoria publicada en el diario Expreso el día 12 de mayo de 2014 y conforme a las esquelas enviadas a cada uno de los Asociados conforme lo establece el artículo undécimo del Estatuto de la Asociación, siendo los siguientes:

1. Modificación total de los Estatutos de la Asociación de Grifos y Estaciones de Servicio – AGESP.
2. Modificación del Reglamento interno de la Asociación de Grifos y Estaciones de Servicio – AGESP.
3. Autorización para suscribir el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados.

DELIBERACIONES Y ACUERDOS:

Haciendo uso de la palabra, a continuación el Presidente pasa a tratar el primer punto de agenda:

1. Modificación Total de los Estatutos de la Asociación de Grifos y Estaciones de Servicio de Perú.

Antes de dar inicio al debate sobre la modificación total de los Estatutos, de acuerdo a lo estipulado en el artículo décimo primero del Estatuto, la Presidente de la Asamblea, la señora Rocío Beatriz Zorrilla Hirahoka efectuó el cómputo del quórum calificado y dio por cumplido el requerimiento al haber

alcanzado un Quórum de más de 50% mas uno de Asociados Hábiles en segunda convocatoria; en consecuencia, los acuerdos que se logren adoptar en la presente Asamblea General Extraordinaria respecto de dicho punto serán validos.

Sobre la modificación total de los Estatutos, la Presidente de la Asamblea General, informó a los asociados asistentes que el Proyecto de modificación propuesto por el Consejo Directivo había sido remitida por diferentes medios a todos los Asociados con anterioridad a la presente Asamblea, a fin de que los mismos pudieran hacer llegar a la Asociación sus comentarios y sugerencias. Siendo que producto de ello el Consejo Directivo recibió una serie de observaciones al Proyecto de modificación los cuales fueron trasladados a la Doctora Jacqueline Chappuis Cardich, socia del estudio Chappuis, a fin de que absolviera los mismos.

Que, considerando lo señalado precedentemente la Presidente le dio el uso de la palabra a la Doctora Chappuis a fin de que expusiera a los Asociados asistentes las observaciones realizadas al Proyecto y los cambios propuestos, procediendo a leer la versión final de los estatutos con las modificaciones sugeridas, siendo que todos los asociados estuvieron de acuerdo con las mismas.

ACUERDO:

Se acordó por unanimidad aprobar la modificación total de los Estatutos de la Asociación de Grifos y Estaciones de Servicio – AGESP, en los términos acordados por la Asamblea, los cuales se transcriben a continuación; Asimismo, se acordó por unanimidad facultar al señor Renzo Lercari Carbone identificado con DNI 09163214, a suscribir la Minuta y Escritura Pública necesarias para la formalización e inscripción del presente acuerdo.

Estatutos de la Asociación de Grifos y Estaciones de Servicio del Perú – AGESP

Capítulo I: DE LA ASOCIACION

Artículo Primero: Denominación, duración y domicilio.

La Asociación se denomina: “Asociación de Grifos y Estaciones de Servicio del Perú”, pudiendo utilizar la abreviatura “AGESP”.

La Asociación inició sus actividades el 16 de agosto de 1929, siendo su duración indefinida. Su domicilio es la ciudad de Lima, pudiendo establecer sedes o filiales en cualquier lugar del país o del extranjero. Las nuevas sedes o filiales serán propuestas y aprobadas por el Consejo Directivo, con cargo a informar a la Asamblea General de Asociados.

Artículo Segundo: Fines.

La Asociación es una institución sin fines de lucro y tiene los siguientes fines:

2.1.- Reunir a los comerciantes minoristas expendedores de toda clase de combustibles automotores, propietarios de grifos, estaciones de servicio y gasocentros para velar por sus intereses, su desarrollo y crecimiento empresarial; y para representarlos ante las autoridades de gobierno y otras entidades públicas y/o privadas.

2.2.- Participar activamente con los distintos organismos del Estado en la elaboración, implementación, desarrollo y difusión de proyectos y normas del sector.

2.3.- Promover el cumplimiento de las normas legales, entre los Asociados, y de éstos frente a terceros; a través de campañas didácticas, publicitarias o de información dirigida a la comunidad en general, en especial a los consumidores de los diversos combustibles automotores y usuarios de estaciones de servicios, en todo el territorio de la República.

2.4.- Promover la protección y conservación del medio ambiente, el cumplimiento de las normas legales y propiciar el desarrollo de sus Asociados con responsabilidad social, sostenibilidad y seguridad ocupacional.

2.5.- Fomentar la vinculación e intercambio con asociaciones nacionales y/o extranjeros que desarrollen actividades similares, estableciendo una participación conjunta en el desarrollo de sus objetivos.

Para el fiel cumplimiento de sus fines, objetivos y metas, la Asociación podrá celebrar toda clase de convenios, contratos, acuerdos y demás operaciones contractuales, pudiendo ser receptora de donaciones en todas sus modalidades, tanto de personas naturales como de personas jurídicas y entidades gubernamentales nacionales o extranjeras o multinacionales, así como cualquier otro acuerdo que se encuentre enmarcado dentro de la Ley.

Para el logro de fines y objetivos la Asociación podrá participar en iniciativas y propuestas planteadas en el seno de la propia institución o en colaboración con otras instituciones nacionales o extranjeras, siempre en el marco de los fines de la Asociación.

Artículo Tercero: Del Patrimonio Social.

El Patrimonio de la Asociación está constituido por:

1. Los bienes muebles, inmuebles y valores adquiridos por la Asociación bajo cualquier título, así como las rentas que éstos pueden generar.
2. Las cuotas ordinarias y extraordinarias de los Asociados.
3. Los legados, donaciones, aportes extraordinarios y otros bienes, sean éstos muebles o inmuebles que haya recibido la Asociación de personas naturales o jurídicas ó entidades gubernamentales, nacionales o extranjeras.
4. Los ingresos adicionales por la realización de eventos, cursos, congresos, conferencias, publicaciones y demás actividades que realice la Asociación, incluyendo las ventas de bienes o servicios, propios de los fines de la Asociación.

Los ingresos económicos de la Asociación se depositarán en instituciones del sistema financiero según acuerdo del Consejo Directivo y la disposición de tales recursos estará sujeta a lo establecido por el Consejo Directivo y en su caso por la Asamblea General de Asociados.

El régimen económico de la Asociación se conducirá, desenvolverá y regirá por el Presupuesto Anual de la Asociación que será propuesto por la Gerencia General, aprobado por el Consejo Directivo y ratificado por la Asamblea General de Asociados en cada año calendario

Capítulo II: DE LOS ASOCIADOS

Artículo Cuarto: De la Conformación de la Asociación.

La Asociación de Grifos y Estaciones de Servicio del Perú, AGESP, es una Asociación de personas naturales o jurídicas, que se asocian individualmente, para conseguir los fines que se establecen en el presente Estatuto Social.

Serán Asociados todas aquellas personas naturales o jurídicas, propietarios o conductores de al menos un grifo, estación de servicio o gasocentro, así como cadenas de grifos y estaciones de servicios que hayan sido formalmente admitidos de acuerdo a los requisitos establecidos en el Estatuto y en el Reglamento de Asociados, el cual será redactado por el Consejo Directivo, de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto, siendo propuesto para su aprobación a la Asamblea General de Asociados.

En el caso de personas naturales, la calidad de Asociado es inherente a la persona, no pudiendo ser transmisible ni otorga derecho alguno a los familiares, cualquiera sea su grado de parentesco, salvo que se mantenga vigente el régimen de indivisión sucesoria del causante y sus herederos designen un representante ante la Asociación, el cual deberá contar con poder suficiente para tales efectos y deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto y el Reglamento de Asociados.

En el caso de personas jurídicas, la calidad de Asociado le corresponde a la persona jurídica, con independencia de sus accionistas, participacionistas, asociados o representantes. Todo Asociado persona jurídica será representado ante la Asociación por un Representante debidamente apoderado y facultado para ello.

Artículo Quinto: Clasificación de los Asociados.

Los asociados de la AGESP se clasifican en:

5.1.- **Asociado Activo:** Es la persona natural o jurídica con fines de lucro, formalmente admitida de acuerdo a los requisitos establecidos en el presente Estatuto y en el Reglamento de Asociados. La cuota ordinaria mensual y extraordinaria que deberá pagar es aquella que fije el Consejo Directivo y/o la Asamblea General de Asociados.

5.2.- **Asociado Corporativo Regional:** Es la persona jurídica sin fines de lucro, con domicilio fuera del Departamento de Lima, que tiene un fin u objeto social igual o similar al de la AGESP. Será representado necesariamente por el Presidente de su Consejo Directivo u órgano similar. Los Asociados Corporativos Regionales aportarán las cuotas ordinarias y las cuotas extraordinarias, que serán fijadas por el Consejo Directivo al momento de su admisión.

5.3.- **Asociado Corporativo:** Es aquella persona jurídica del rubro hidrocarburos, que opera comercialmente una cadena de grifos, estaciones de servicio o gasocentro en una cantidad no menor a 25 puntos de venta. El Asociado Corporativo aportará las cuotas ordinarias y las cuotas extraordinarias, que serán fijadas por el Consejo Directivo al momento de su admisión.

5.4.- **Asociado de Honor:** Es aquella personal natural independiente que por sus cualidades personales y profesionales se haga merecedor de dicha distinción. El Asociado de Honor, podrá ser designado, a propuesta del Consejo Directivo y con la aprobación de la Asamblea General de Asociados.

El Asociado de Honor no es aportante de la cuota ordinaria ni de la cuota extraordinaria de la Asociación. Tiene voz pero no voto en la Asamblea General de Asociados, y puede ser miembro del Consejo Directivo, exclusivamente como Vocal.

Artículo Sexto: Admisión de los ASOCIADOS.

Para ser Asociado, la persona natural o jurídica deberá cumplir con las obligaciones impuestas por el Estatuto y el Reglamento del Asociado de acuerdo a su clasificación. Es decir, deberá ser propietario o conductor de al menos un grifo, estación de servicio, gasocentro o cadenas de grifos, así como

cumplir con las demás obligaciones impuestas por el Estatuto y el Reglamento del Asociado; salvo en el caso del Asociado de Honor.

El Consejo Directivo una vez que ha evaluado el expediente del solicitante aprobará su admisión y deberá comunicar a la Asamblea General de Asociados la lista de nuevos afiliados.

Constituyen impedimentos para ser Asociado:

- A. Que el solicitante haya sido excluido previamente de la AGESP de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 8° del Estatuto o por el órgano competente de otra institución similar en base a las mismas consideraciones contempladas en el Artículo 8° del Estatuto.
- B. Que el postulante, en el caso de ser persona natural, haya sido condenado por delito doloso tipificado en la legislación penal.
- C. Que el postulante tenga notoria conducta deshonrosa o ilegal.
- D. Que el postulante sea exclusivamente distribuidor mayorista de combustibles.
- E. Que el postulante no sea propietario o conductor de un grifo, estación de servicio o gasocentro o haya perdido tal condición.
- F. Que el postulante tenga manifiesto conflicto de interés con la Asociación, de acuerdo con el Código de Ética.

Artículo Séptimo: De la Calidad de Asociado.

La calidad de Asociado se pierde por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por renuncia.
2. Por fallecimiento, en caso de ser persona natural.
3. Por extinción, en caso de ser persona jurídica y
4. Por exclusión del Asociado.

Los Asociados podrán renunciar a la Asociación en la oportunidad que consideren conveniente. La renuncia deberá formularse por escrito ante el Consejo Directivo.

La renuncia no constituye un impedimento para una futura reinserción del Asociado, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el Estatuto y Reglamento de Asociados.

El Asociado persona natural que fallezca o el Asociado persona jurídica que se extinga, dejará de ser Asociado desde el momento mismo de su fallecimiento o desde la fecha en que se inscriba su extinción en el Registro de Personas Jurídicas correspondiente.

Sin embargo, en caso del fallecimiento del Asociado como persona natural, mientras se mantenga vigente el régimen de indivisión de la sucesión, sus herederos podrán designar un representante ante la Asociación, el cual deberá contar con poder suficiente para tales efectos y deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto y el Reglamento.

Artículo Octavo: De la Exclusión de Asociados.

Los Asociados serán excluidos de la Asociación en los siguientes casos:

1. Por violación del Estatuto y/o Reglamentos de la Asociación. Dichos reglamentos establecerán las condiciones para la exclusión por violación de los mismos.
2. Por tener intereses opuestos y en conflicto con los fines de la Asociación.

3. Por hacer declaraciones públicas en nombre de la Asociación sin tener la correspondiente autorización del Consejo Directivo.
4. Por fomentar dentro de la Asociación, actividades políticas, partidarias, sindicalistas, religiosas y por cualquier acto ajeno a sus fines institucionales.
5. Por aprovecharse indebidamente de los bienes de la Asociación.
6. Por infracción al Código de Ética de la Asociación.
7. Por Declaración de Insolvencia, que debe constar en resolución judicial firme.
8. Por sentencia firme del Poder Judicial contra el Asociado por delitos dolosos de gravedad.
9. Por no pagar seis (6) cuotas ordinarias consecutivas.
10. Por cualquier otro hecho de gravedad y que a sólo juicio del Consejo Directivo sea calificada como grave; decisión que debe ser ratificada por la Asamblea General de Asociados.

La exclusión puede ser solicitada formalmente por escrito por cualquier Asociado ante el Consejo Directivo, el cual decidirá al respecto. Los Asociados excluidos de la AGESP no podrán ser nuevamente admitidos como Asociados.

Artículo Noveno: Derechos de los Asociados.

Son derechos de los Asociados:

1. Gozar de los servicios que brinda la Asociación.
2. Recurrir a la Asociación en busca de apoyo y consulta, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento Interno de la Asociación.
3. Participar con voz y voto en las Asambleas Generales de Asociados, con excepción del Asociado de Honor, que según lo dispuesto en el artículo quinto numeral 5.4. del presente Estatuto, participa con voz y no con voto en las Asambleas de Asociados.
4. Presentar iniciativas que contribuyan con el desarrollo y el fortalecimiento de la Asociación.
5. Proponer y ser propuesto, elegir y ser elegido para cualquier cargo del Consejo Directivo, con excepción de lo dispuesto en el artículo quinto numeral 5.4. del presente Estatuto para la condición del Asociado de Honor, el cual sólo puede ejercer como vocal en el Consejo Directivo
6. Proponer y ser propuesto para integrar las Comisiones Especiales que establezca la Asamblea General de Asociados o el Consejo Directivo.
7. Denunciar cualquier acto irregular ante el Consejo Directivo, la Asamblea General de Asociados u otro órgano fiscalizador constituido para dicho fin en la Asociación, siguiendo el mecanismo establecido en el Reglamento Interno de la AGESP.
8. Las demás atribuciones que se deriven del presente Estatuto y que le otorga la Ley.

Artículo Décimo: Deberes de los Asociados.

Son deberes de los Asociados:

1. Contribuir al cumplimiento de los fines y objeto de la Asociación.
2. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, Reglamentos y los Códigos aprobados por la Asamblea General de Asociados o el Consejo Directivo.
3. Asistir y participar activamente en las Asambleas Generales de Asociados, Comisiones, Comités y demás encargos que le encomiende el Consejo Directivo y/o Asamblea General de Asociados.
4. Cumplir las decisiones de los órganos de la Asociación adoptadas conforme al Estatuto.
5. Desempeñar los cargos para los que fueron elegidos y cumplir con las comisiones o encargos que les encomiende el Consejo Directivo y/o la Asamblea General de Asociados.

6. Pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias que establezca la Asamblea General de Asociados o el Consejo Directivo.

7.- Los demás deberes que se deriven del presente Estatuto.

Artículo Décimo Primero: Libro Registro de Asociados.

La Asociación llevará un Libro de Registro actualizado de Asociados, debidamente legalizado, en el que constarán el nombre, actividad, domicilio y fecha de admisión de cada uno de sus miembros con indicación de los que ejerzan cargos de administración y representación.

En los casos referidos en los Artículos Séptimo y Octavo de este Estatuto, el Presidente del Consejo Directivo, dispondrá se anote en el Libro Registro de Asociados la renuncia, fallecimiento, extinción, o exclusión de los Asociados con la indicación de la fecha de su cese.

Artículo Décimo Segundo: Órganos de la Asociación.

Son órganos de la Asociación:

- 1.- La Asamblea General de Asociados.
- 2.- El Consejo Directivo.
- 3.- El Comité Electoral.
- 4.- El Consejo Consultivo.
- 5.- El Comité de Ética.
6. La Gerencia General.

La Asociación contará con los siguientes libros:

1. Libro de Actas de Asamblea General de Asociados.
2. Libro de Actas de Consejo Directivo.
3. Libro de Registro de Asociados.

Adicionalmente se podrán abrir los siguientes libros: Libro de Actas del Comité Consultivo, el Comité de Ética y los Comités que se formen de acuerdo con el presente Estatuto.

Capítulo III: ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.

Artículo Décimo Tercero: Asamblea General de Asociados.

La Asamblea General de Asociados es el órgano supremo de la Asociación y está conformada por todos los Asociados que gocen del ejercicio pleno de sus derechos conforme al presente Estatuto y los Reglamentos de la Asociación y se encuentren hábiles según el Libro Registro de Asociados.

La Asamblea General toma decisiones de acuerdo a Ley y el Estatuto siendo obligatorias para todos los Asociados, aún para aquellos que estuviesen ausentes, hayan votado en contra, se abstuvieran o adquiriesen la calidad de Asociado con posterioridad a la fecha de la celebración de la misma, sin perjuicio de los derechos de impugnación y renuncia.

Los acuerdos de la Asamblea General se registrarán en el Libro de Actas que será suscrito por los Asociados designados para tal efecto.

Artículo Décimo Cuarto: Convocatoria a Asamblea General.

La Asamblea General de Asociados es convocada por el Presidente del Consejo Directivo, y en su ausencia o impedimento por el Primer Vicepresidente, ó por el Segundo Vicepresidente de la Asociación, por el Consejo Directivo; o cuando lo soliciten por escrito y con indicación precisa de los temas a tratar, no menos del veinte por ciento del número total de Asociados hábiles, en concordancia con el Artículo 85° del Código Civil.

Artículo Décimo Quinto: Tipos de Asamblea General de Asociados.

Las sesiones de la Asamblea General podrán ser ordinarias o extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria se reúne al menos una vez al año entre los meses de enero y marzo. La Asamblea General Extraordinaria puede reunirse en cualquier momento conforme a las necesidades de la Asociación.

Artículo Décimo Sexto: De las Asambleas Ordinarias.

Compete a la Asamblea General Ordinaria de Asociados:

- a) La aprobación del Balance General y los Estados Financieros anuales.
- b) La aprobación de la Memoria Anual.
- c) La aprobación del Presupuesto Anual.
- d) La elección de los miembros del Consejo Directivo.
- e) Ratificación del o los nuevos miembros del Consejo Directivo en caso de remoción o vacancia.
- f) La definición de los lineamientos y políticas generales de la Asociación.
- g) La aprobación o desaprobación de la gestión del Consejo Directivo expresada en la memoria anual.
- h) La decisión en última instancia sobre las sanciones aplicables a los Asociados que incurran en faltas.
- i) Disponer investigaciones o auditorías.
- j) La ratificación de los nuevos Asociados.
- k) La decisión sobre los demás asuntos que se deriven de su naturaleza de órgano de mayor jerarquía de la Asociación, siempre que se vinculen al cumplimiento del Estatuto.

La Asamblea General Ordinaria se realizará en la fecha y hora que señalará el Consejo Directivo. La convocatoria a Asamblea General Ordinaria deberá efectuarse con no menos de ocho días calendario de anticipación a la celebración de la misma pudiendo llevarse a cabo la segunda convocatoria una hora después de la primera convocatoria.

La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez u otro diario de circulación nacional y mediante esquelas de invitación o comunicación electrónica. El aviso de convocatoria deberá contener la fecha, hora y lugar de celebración de la asamblea, en primera y segunda convocatoria y los temas a tratar.

Para la validez de las reuniones de Asamblea General Ordinaria se requerirá:

- a) En primera convocatoria la concurrencia de más de la mitad de los Asociados hábiles.
- b) En segunda convocatoria bastará la presencia de cualquier número de Asociados hábiles.

En las reuniones de Asamblea General Ordinaria los acuerdos se adoptarán mediante el voto favorable que represente a la mitad más uno de los Asociados hábiles concurrentes, salvo en los casos en que el Estatuto requiera mayorías distintas.

Artículo Décimo Séptimo: De las Asambleas Extraordinarias.

Compete a la Asamblea Extraordinaria de Asociados:

- a) Remover a los miembros del Consejo Directivo o al Presidente.

- b) Modificar el Estatuto.
- c) Aprobar la disolución y/o liquidación de la Asociación.
- d) Disponer investigaciones financieras y contables especiales.
- e) Acordar la fusión o cualquier otra forma de reorganización de la Asociación permitida por Ley.
- f) Resolver en los casos en que la Ley o el Estatuto disponga su intervención y en cualquier otro que requiera el interés de los Asociados, que no sea de competencia de otro órgano de la Asociación y siempre que haya sido objeto de convocatoria.
- g) Aprobar la compra y venta de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.
- h) Aprobar las donaciones que reciba la Asociación o aquellas que la Asociación decidiera otorgar.
- i) Resolver los asuntos que someta a su consideración el Consejo Directivo.
- j) Resolver y disponer sobre los temas y asuntos que considere conveniente para el cumplimiento de los fines institucionales, sin más reserva ni limitación que aquellos que sean de exclusiva competencia de otros órganos según la Ley o el Estatuto.

La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria deberá efectuarse con no menos de ocho días calendario de anticipación a la celebración de la misma pudiendo llevarse a cabo la segunda convocatoria una hora después de la primera convocatoria.

La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez u otro diario de circulación nacional y mediante esquelas de invitación o comunicación electrónica. El aviso de convocatoria deberá contener la fecha, hora y lugar de celebración de la asamblea, en primera y segunda convocatoria y los temas a tratar.

Para la validez de las reuniones de Asamblea General Extraordinaria se requerirá:

- a) En primera citación concurren más de la mitad de los Asociados hábiles.
- b) En segunda citación, bastará la presencia de cualquier número de Asociados hábiles.
- c) En las reuniones de Asamblea General Extraordinaria los acuerdos se adoptarán mediante el voto favorable que represente a la mitad más uno de los asociados activos hábiles concurrentes, salvo en los casos en que el Estatuto requiera mayorías distintas.

Se consideran asociados hábiles a los que están al día en sus aportes mensuales a la asociación.

Décimo Octavo: Mayorías Calificadas en Asambleas Extraordinarias.

Extraordinariamente, para la modificación del Estatuto, compra, venta, donación de bienes muebles o inmuebles, con un valor superior a las 20 UITs, la reorganización de la Asociación, y la disolución de la Asociación, a que se refieren los incisos b), c), e) y g) del artículo anterior se tendrán en cuenta las siguientes reglas especiales:

- a) Sólo podrá efectuarse en Asamblea General Extraordinaria que para el efecto expresamente se convoque.
- b) En caso de modificación de Estatutos se requiere que en la convocatoria se detallen los artículos que se propone modificar y que la información respecto a las modificaciones propuestas deberán estar a disposición de los Asociados.
- c) En primera convocatoria se requiere la concurrencia de por lo menos el 66% de los Asociados hábiles y registrados como tales en el Libro Registro de Asociados de la Asociación.
- d) En segunda convocatoria se requiere la concurrencia de por lo menos el 60% de los Asociados hábiles y registrados como tales en el Libro Registro de Asociados de la Asociación.

- e) Los acuerdos se adoptarán con el voto favorable del 80% de los Asociados hábiles concurrentes a dicha sesión.

Si en la segunda convocatoria no se logra obtener el quórum indicado en el numeral precedente, se tendrán por rechazadas las modificaciones anunciadas en la convocatoria.

Tanto para sesiones de Asamblea General Ordinaria como Extraordinaria de Asociados, los Asociados podrán ser representados en Asamblea General por otro Asociado hábil, por intermedio de un poder simple con firma original del cual quede constancia escrita. Este poder deberá ser puesto en conocimiento de la Asociación con no menos de 48 horas de anticipación antes de la Asamblea para el cual se otorgue.

El Asociado hábil apoderado que participe en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria sólo podrá ejercer la representación con voz y voto de hasta dos Asociados hábiles ausentes. Este poder deberá ser puesto en conocimiento de la Asociación con no menos de 48 horas de anticipación antes de la Asamblea para el cual se otorgue, para lo cual presentará al Gerente General, las cartas poderes simples con firma original con una anticipación no menor a 48 horas de la Asamblea para la que fue otorgada.

Décimo Noveno: De las sesiones en Asamblea General.

Las sesiones de la Asamblea General serán presididas por el Presidente del Consejo Directivo. Actuará como Secretario el director nombrado como Secretario por la Asamblea para actuar como tal.

Sólo podrán tratarse en la sesión los asuntos para los que fue convocada la Asamblea, El Presidente de la Asamblea, junto con el Secretario, serán responsables del registro de todos los acuerdos adoptados en el Libro de Actas, con las formalidades de Ley.

Se llevara un Libro de Actas, debidamente legalizado, donde se registraran todos los acuerdos que adopte la Asamblea General.

Capítulo IV: EL Consejo Directivo

Artículo Vigésimo: Conformación.

El Consejo Directivo es el órgano encargado de velar por el estricto cumplimiento del Estatuto, los Reglamentos, Códigos de la Asociación así como las decisiones de la Asamblea General teniendo las facultades de representación legal, administrativa, financiera y económica de la Asociación, siendo el ejecutor de todos los acuerdos de la Asamblea General de Asociados. Los acuerdos del Consejo Directivo se registrarán en Libro de Actas de Sesiones de Consejo Directivo el cual se llevará con las formalidades de Ley.

El Consejo Directivo será elegido por la Asamblea General de Asociados por un período de 2 años y estará conformado por un número variable de Asociados hábiles, entre 8 y 12 miembros, según la lista ganadora.

El Consejo Directivo estará integrado como mínimo por un Presidente, un Primer Vicepresidente, un Segundo Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. Los demás miembros que conforman el Consejo Directivo tendrán la condición de Vocales.

El Asociado elegido para el cargo de Presidente en funciones podrá ser reelegido inmediatamente para dicho cargo sólo por un período adicional. Luego del cual no podrá ser elegido para dicho cargo por un periodo; sin perjuicio de lo cual, podrá asumir otros cargos en los posteriores Consejos Directivos.

Asimismo podrán formar parte del Consejo Directivo, los no Asociados que demuestren ser profesionales especializados en el rubro de hidrocarburos y estaciones de servicios y hasta un número de un (1) miembro, quien se desempeñará sólo como Vocal. En cualquier caso, el cargo de miembro de Consejo Directivo es ad honorem. De igual forma, el Consejo Directivo podrá estar integrado por un (1) Asociado de Honor, el cual podrá desempeñarse sólo como Vocal.

Los cargos a que se refiere el párrafo anterior, podrán ser ocupados sólo por personas naturales.

Los representantes legales de los Asociados personas jurídicas, debidamente acreditados al momento de la elección, podrán postular y ocupar tales cargos a título personal.

Al término del periodo del Consejo Directivo, sus miembros permanecerán en sus cargos, gozando de todas sus facultades, hasta que entre en funciones el nuevo Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo que durante el ejercicio de su cargo renunciaran o cesaran del cargo, podrán ser reemplazados transitoriamente por otros miembros designados por el Consejo Directivo hasta su ratificación por la Asamblea General Ordinaria. No obstante lo señalado, no menos del 20% de los Asociados hábiles, de conformidad con el Artículo 85° del Código Civil, podrá solicitar judicialmente la convocatoria a Asamblea General de Asociados con la finalidad de elegir al nuevo Consejo Directivo.

Artículo Vigésimo Primero: Requisitos para ser Miembro del Consejo Directivo

Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere:

- a) Encontrarse al día en el pago de sus cuotas ordinarias y/o extraordinarias y no haber tenido cuotas pendientes o atrasadas en el periodo de 12 meses anteriores a la presentación de su lista.
- b) Contar con no menos de 3 años de antigüedad en su condición de Asociado Activo.
- c) Que no detente conflicto de interés, con el Estatuto vigente, el Reglamento de Asociados ó el Código de Ética.
- d) En el caso del cargo de Presidente del Consejo Directivo, el Asociado tiene que ser asociado activo y haber ejercido como miembro del Consejo Directivo de la Asociación. Asimismo para postular a la presidencia debe contar con un mínimo de 5 años como Asociado Activo.
- e) Haber participado en un Comité o Comisión de Trabajo al interior de la Asociación.

Artículo Vigésimo Segundo: Sesiones de Consejo Directivo.

El quórum de instalación del Consejo Directivo será la mitad más uno de sus miembros. Para la aprobación de los acuerdos del Consejo Directivo se requerirá el voto conforme de la mitad más uno de sus miembros presentes. El Presidente tiene voto dirimente.

Se someterá a las siguientes normas:

1. Las convocatorias a sesiones de Consejo Directivo serán efectuadas por el Presidente con una anticipación no menor de 5 días útiles de la fecha prevista para la sesión, mediante comunicación electrónica o esquila de invitación.
2. En la comunicación, deberá indicarse el lugar, fecha y hora de la sesión y temas a tratar.
3. Podrán llevarse a cabo reuniones validas del Consejo Directivo, sin necesidad de convocatoria previa, cuando se encuentren presentes todos los miembros y dejen constancia en el acta de su voluntad de reunirse.
4. El Presidente del Consejo Directivo presidirá las sesiones; en su ausencia, desempeñara la presidencia el primer vicepresidente, sino el segundo vicepresidente y a falta de éste, el miembro que designe el Consejo Directivo. Actuará como secretario el director elegido como tal o quien designe el Consejo Directivo en caso de ausencia.

5. El Consejo Directivo podrá reunirse y sesionar de manera virtual siempre que lo acuerde el íntegro de los miembros del Consejo Directivo, estableciendo previamente los temas de la agenda a tratar y dejando constancia de la validez de la sesión por cualquier medio físico, electrónico, audiovisual, que resulte aplicable.

Artículo Vigésimo Tercero: Atribuciones y funciones del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

1. Dar cuenta a la Asamblea General de Asociados de la marcha y el estado de la Asociación.
2. Aprobar las cuentas del Balance General, del Estado de Ganancias y Pérdidas, previamente auditados por alguna empresa consultora especializada en auditorías financieras y/o auditor de reconocido prestigio, para ser presentado a la Asamblea General.
3. Aprobar la propuesta de Memoria anual y el Presupuesto Anual, presentadas por el Gerente General, para su presentación a la Asamblea General de Asociados.
4. Promover iniciativas, actividades y proyectos propuestos vinculados al objeto social o aquellos propuestos por los comités y/o Asociados con cargo a dar cuenta a la Asamblea General de Asociados.
5. Acordar la convocatoria a la Asamblea General de Asociados, según las condiciones previstas en este Estatuto.
6. Revisar y aprobar las solicitudes de nuevos Asociados e informar a la Asamblea de Asociados las incorporaciones de nuevos Asociados.
7. Elaborar, modificar y aprobar el Reglamento de la Asociación.
8. Establecer el monto y oportunidad de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias de la Asociación, con cargo de dar cuenta a la Asamblea de Asociados.
9. Velar por el cuidado del patrimonio y activos de la Asociación, debiendo hacer entrega de los mismos al término de su mandato al nuevo Consejo Directivo elegido.
10. Aprobar la participación de la Asociación en otros gremios o entidades con intereses y/o finalidades comunes o complementarias.
11. Tomar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de la Asociación.
12. Aprobar la conformación de los Comités, Consejos y Comisiones Especiales que se consideren oportunos sobre asuntos que interesen a la asociación así como toda otra comisión que fuere conveniente para el desarrollo de los fines de la Asociación.
13. Elegir a los miembros del Consejo Consultivo, establecer sus funciones y aprobar su Reglamento.
14. Elegir a los miembros del Comité Electoral, de acuerdo con el presente Estatuto.
15. Establecer las sanciones a los Asociados de acuerdo con el Estatuto y sus Reglamentos Internos.
16. Aprobar o desaprobar la recepción de donaciones u otros ingresos; así como, las donaciones que se efectúen a terceros hasta por un valor que no supere 1 Unidad Impositiva Tributaria.
17. Aprobar la compra, venta o gravamen de bienes muebles cuyo valor comercial sea inferior a 10 Unidades Impositivas Tributarias.
18. Nombrar Gerentes o Apoderados, fijar sus atribuciones y otorgar los poderes correspondientes.
19. Remover del cargo de Director a aquel miembro del Consejo Directivo, que por sus reiteradas inasistencias u otros hechos, afecten el funcionamiento ó los intereses del Consejo Directivo. Así como en caso de incurrir en las causales descritas en el Artículo 8° del presente Estatuto o en caso de ser sancionador por el Comité de Ética de la Asociación.
20. Nombrar a los miembros directivos transitorios en caso de remoción o vacancia.
21. Decidir sobre cualquier otro asunto que sea de su competencia y en vacío de disposición estatutaria o legal, con cargo a dar cuenta a la Asamblea General de Asociados.

Con relación a la gestión de la Asociación:

1. Aprobar al inicio de cada periodo su plan de trabajo, principales acciones y número de sesiones que tendrá en el correspondiente ejercicio.
2. Dirigir los asuntos financieros de la Asociación.
3. Vigilar la contabilidad, para lo cual debe velar por la existencia, regularidad y veracidad de los libros, registros y documentos que la Ley ordena llevar a la Asociación.
4. Designar a las instituciones financieras y/o bancos de la Asociación, sean nacionales o extranjeros, para la custodia de los fondos y la realización de operaciones bancarias.
5. Dar las instrucciones necesarias al Gerente General respecto del uso de los recursos de la Asociación.
6. Inspeccionar los libros, registros y documentos correspondientes.
7. Ejecutar los demás actos necesarios para la correcta gestión de los recursos de la Asociación.

Artículo Vigésimo Cuarto: Fin de la Gestión de los miembros del Consejo Directivo.

La gestión de cualquiera de los miembros del Consejo Directivo puede terminar en cualquiera de los siguientes casos:

1. Por fallecimiento.
2. Por renuncia, que deberá formularse por escrito, ante el Consejo Directivo.
3. Por reiteradas inasistencias justificadas o injustificadas a sesiones del Consejo Directivo.
4. Por revocatoria de la Asamblea General de Asociados.

Artículo Vigésimo Quinto: Atribuciones del Presidente.

Corresponde al Presidente del Consejo Directivo o a quien ejerza el cargo en su ausencia o impedimento, la representación de la Asociación y de sus asociados, en su conjunto, ante toda clase de poderes públicos, autoridades administrativas, judiciales, así como entidades públicas y privadas, para lo cual gozará de las siguientes atribuciones:

1. Representar a la Asociación y sus asociados, en su conjunto, ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales, extrajudiciales y/o de conciliación, municipales y policiales, con las facultades previstas en los Artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, Artículo 7° inciso C) del Decreto Supremo 006-71-TR y Artículos 2° y 26° del Decreto Supremo 00-80-TR y sus normas modificatorias y complementarias, así como la Ley 26636, pudiendo realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos, entablar y contestar demandas y reconveniones, presentar reclamaciones nuevas y sustituir judicialmente el poder a favor de terceros, parcial o totalmente con las mismas facultades y readquirirlo, quedando autorizado para prestar declaración de parte y exhibir y reconocer documentos en juicio, o fuera de él, así como para desistirse del proceso y/o de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, convenir, con la demanda. Someter a arbitraje, y adoptar cualquier acto de defensa judicial o extrajudicial así como negociar y suscribir por cuenta de la Asociación y sus asociados, en su conjunto, Convenios de Transacción Extrajudicial.
2. Suscribir las resoluciones de admisión o exclusión de los Asociados de la Asociación.
3. Presentar su discurso-programa al iniciar su mandato y su memoria al término de su período.
4. Delegar funciones al Primer o Segundo Vicepresidente cuando por un impedimento justificado no pueda ejercer su función.
5. Convocar a la Asamblea General Ordinaria de Asociados y a Asamblea General Extraordinaria de Asociados en los casos previstos en el Estatuto o cada vez que lo solicite no

menos del veinte por ciento de los Asociados o cuando el Consejo Directivo lo considere necesario.

6. Presidir las sesiones del Consejo Directivo y las de Asamblea General de Asociados.
7. Constituir mandatarios, en nombre de la Asociación, pudiendo otorgar o delegar, en forma general o especial cualquiera o todas las facultades y deberes que el mismo pudiera ejercer.
8. Efectuar otros actos y ejercer otros poderes, obligaciones y funciones que sean necesarias para la realización de los propósitos y finalidades de la Asociación y el buen funcionamiento de la misma habiendo sido reservado o no en forma expresa para él en el Estatuto.
9. Conjuntamente con el Tesorero podrá:

9.1 Abrir cuentas corrientes, de ahorros o a plazo fijo en moneda nacional o extranjera; así como cajas de seguridad y depositar fondos o valores de cualquier naturaleza en instituciones bancarias, de crédito u otras similares, transferir fondos, girar cheques sobre los saldos a acreedores o en sobregiro; endosar, cobrar y cancelar cheques, girar, aceptar, reaceptar, descontar, renovar, protestar y cobrar letras de cambio, vales, pagarés u otros documentos de créditos, endosarlos, y en general, realizar cualquier operación económica útil para la Asociación con todas las facultades necesarias para estos efectos. En el caso de abrir cuentas a plazo fijo, éstas no deberán de sobrepasar el período de gestión del Consejo Directivo. Comprar y vender acciones y otros valores y además cobrar sus dividendos y depositarlos en las cuentas de la institución.

9.2 Celebrar y ejecutar toda clase de convenios con entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, así como acuerdos y compromisos contractuales de administración, o de disposición estableciendo y ajustando los precios, estipulándose o no, garantías hipotecarias o prendarias ya sea activa o pasivamente, suscribiendo toda clase de actos jurídicos que para el efecto se requiera, así como las demás condiciones que consideren convenientes en nombre de la Asociación, dar recibos, suscribir contratos de arrendamiento, suscribir escrituras públicas o documentos privados, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, dar en hipoteca o prenda los bienes de la Asociación, con las formalidades y restricciones que señala el presente estatuto. Levantar hipotecas o prendas constituidas a favor de la Asociación.

9.3 Recibir en nombre de la Asociación todos los fondos y otros bienes muebles e inmuebles que se donaren o transfiriesen a cualquier título a la Asociación como también los que ella comprase o adquiriese mediante pago de dinero o a cualquier otro título permitido por la Ley, siempre con las formalidades y restricciones que señala el presente Estatuto.

9.4 Ser el portavoz oficial de la Asociación frente a terceros, autoridades, clientes y público en general, teniendo sus declaraciones el carácter de oficial respecto a la Asociación. En ausencia del Presidente o por acuerdo del Consejo Directivo, se podrá designar a algún miembro del Consejo Directivo o inclusive algún miembro de la Asociación como portavoz oficial, para fines específicos. En todos los casos, el portavoz oficial deberá expresar la posición institucional de la Asociación, y deberá dar cargo de sus declaraciones al Consejo Directivo.

Artículo Vigésimo Sexto: Atribuciones de los Vicepresidentes.

Corresponde a los Vicepresidentes del Consejo Directivo las siguientes atribuciones:

1. Reemplazar al Presidente en caso de ausencia, licencia, suspensión, exclusión o fallecimiento; asumiendo sus funciones con las atribuciones señaladas en el Artículo anterior.
2. Coordinar permanentemente el trabajo con los demás órganos de la Asociación.

Artículo Vigésimo Séptimo: Atribuciones del Secretario.

Corresponde al Secretario del Consejo Directivo las siguientes atribuciones:

1. Preparar el despacho y la agenda de las sesiones del Consejo Directivo y de las Asambleas Generales de Asociados.
2. Llevar la correspondencia, redactar, firmar las resoluciones, avisos y demás documentos de la Asociación.
3. Recibir las solicitudes de incorporación de nuevos Asociados para darles el trámite correspondiente.
4. Dar cuenta pormenorizada de las actividades cumplidas por la Asociación en el periodo institucional que termine.
5. Firmar conjuntamente con el Presidente, los diplomas y certificados que otorgue la Asociación.
6. Reemplazar al tesorero en su ausencia.
7. Tener la custodia de los Libros de Actas de la Asociación, encontrándose facultado a otorgar certificados a las actas que se encuentren asentadas en los libros correspondientes.

Artículo Vigésimo Octavo: Atribuciones del Tesorero.

Corresponden al Tesorero del Consejo Directivo las siguientes atribuciones:

1. Llevar actualizados los libros de contabilidad, comprobantes de caja y demás documentos contables.
2. Elaborar el presupuesto anual y rendir cuentas documentadas.
3. Conjuntamente con el Presidente podrá realizar las atribuciones establecidas en el Numeral 9 del Artículo Vigésimo Quinto del presente Estatuto.
4. Manejar las finanzas, compartiendo responsabilidad con el Presidente.
5. Presentar el Balance General, el Estado de Ganancias y Pérdidas, y Memoria del ejercicio.
6. Presentar y entregar al finalizar el ejercicio contable el inventario de todos los activos de la institución.
7. En su ausencia será reemplazado por el Secretario.

Artículo Vigésimo Noveno: Atribuciones de los Vocales. Los Vocales colaboran directamente con el Presidente y el Secretario en calidad de asesores para mantener la buena continuidad y marcha de la vida institucional, teniendo las siguientes atribuciones:

1. Asistir y tomar parte en las deliberaciones del Consejo Directivo.
2. Asumir y efectuar las funciones que el Consejo Directivo les designe.
3. Suplir las faltas temporales del Tesorero y del Secretario, en el caso de que no puedan ser reemplazados por los otros miembros del Consejo Directivo a decisión de éste.

Capítulo V: EL COMITE ELECTORAL

Artículo Trigésimo: Conformación.

El Comité Electoral tiene como misión gestionar el proceso de elección del nuevo Consejo Directivo, y estará compuesto por tres miembros, que necesariamente deberán ser Asociados hábiles y cumplir con los mismos requisitos estipulados para ser miembro del Consejo Directivo. Será presidida por uno de ellos, y no podrán ser miembros del Consejo Directivo vigente, ni podrán ser postulantes al nuevo Consejo Directivo a elegirse.

La elección del Comité Electoral estará a cargo del Consejo Directivo y deberá realizarse con ocasión al vencimiento del periodo de vigencia del Consejo Directivo. El Consejo Directivo determinará la fecha exacta en que se llevará a cabo el acto electoral y designará al Comité Electoral para la realización de dicha tarea en un plazo no menor de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de realización de la elección.

Artículo Trigésimo Primero: Funciones y Atribuciones.

El Comité Electoral es autónomo en sus funciones y estará a cargo de:

1. Regular todo el proceso electoral del nuevo Consejo Directivo, reglamentando en cada oportunidad, las condiciones y el proceso de elección, en concordancia con las normas generales previstas en el Estatuto y las circunstancias propias de cada elección.
2. Velar por la realización de elecciones justas con convocatoria y participación activa de los Asociados.
3. Contar con un mecanismo transparente e idóneo para asegurar la elección de los miembros del Consejo Directivo.
4. Verificar que los Asociados se encuentren hábiles y verificar los poderes suficientes para la votación.
5. Registrar en su Libro de Actas, de ser el caso, sus sesiones, adopción de acuerdos y cualquier otro hecho relevante de proceso de elección.

Artículo Trigésimo Segundo: Sesiones de Comité Electoral.

El Comité Electoral realizará sus labores de acuerdo a las siguientes normas:

1. El Presidente del Comité Electoral convocará a las sesiones que estime convenientes; para lo cual bastará con que notifique por esquila o por facsímil o correo electrónico a sus miembros.
2. Para que haya quórum deberán estar todos sus miembros; sus decisiones se tomarán por mayoría absoluta.
3. El Comité Electoral inmediatamente después de ser elegido, mediante circular, deberá comunicar a los Asociados que se encuentra abierta la inscripción de las listas de los postulantes, comunicando la fecha exacta en que se llevará a cabo el acto electoral y la fecha límite para presentar la lista de postulantes.
4. Las listas deberán ser entregadas al Comité Electoral en el domicilio de la Asociación, señalando los nombres, documentos de identidad de los postulantes, domicilios y, de ser el caso, persona jurídica a la que representan, así como los cargos a los que postulan. La lista deberá estar suscrita por todos los postulantes, los postulantes deberán tener la condición de Asociados hábiles y cumplir con los requisitos indicados en los Estatutos.
5. El Comité Electoral mediante circular, podrá en conocimiento de todos los Asociados las listas de postulantes aceptadas, en un plazo no menor a cinco días calendarios previos a la fecha prevista para la elección.
6. El acto electoral se realizará en un solo día en Asamblea General de Asociados, de manera ininterrumpida, los Asociados hábiles emitirán su voto personalmente, pudiendo hacerse representar mediante poder simple. Este poder deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo Décimo Octavo del Estatuto y ser puesto en conocimiento de la Asociación antes del inicio de la Asamblea.

7. A la Asamblea General de Asociados convocada para la elección del Consejo Directivo asistirán los miembros del Comité Electoral, quienes a invitación de quien presida la Asamblea pondrán en conocimiento de los presentes las listas de postulantes, procederán a la votación correspondiente y al escrutinio de los votos. El Presidente del Comité Electoral pondrá en conocimiento de quien presida la Asamblea el resultado de la votación, quien procederá a proclamar la lista ganadora del proceso electoral. Dicha lista ganadora del proceso electoral entrará en funciones el primer día útil del mes siguiente a la fecha de producida la elección.

Capítulo VI: DE LOS OTROS ORGANOS DE LA ASOCIACION.

Artículo Trigésimo Tercero: Del Consejo Consultivo.

El Consejo Consultivo es un órgano de consulta para el Consejo Directivo y tendrá por función avocarse a la atención de los temas que le hayan sido encomendados por el Consejo Directivo. También tendrá por objeto asesorar y colaborar con el Consejo Directivo y actuará como Comité de Honor cuando se den conflictos entre Asociados. Estará conformado por todas aquellas personas naturales que hayan ejercido el cargo de Presidente del Consejo Directivo, y acepten expresamente conformar este Consejo. Asimismo podrá estar conformado por terceros ajenos a la Asociación pero de reconocida trayectoria moral y profesional y que cuenten con la aprobación del Consejo Directivo. Su organización, funciones y conformación se regirán por un reglamento elaborado y aprobado por el Consejo Directivo.

Artículo Trigésimo Cuarto: El Comité de Ética.

El Comité de Ética es un órgano colegiado de deliberación, con carácter consultivo e interdisciplinario, creado para el análisis y asesoramiento sobre las cuestiones de carácter ético que surjan en el ámbito de la Asociación.

Atribuciones:

1. Defender a la Asociación frente a actos o acciones de carácter ético y moral que van en contra de sus intereses.
2. Atender las denuncias de los Asociados por comisión de actos que afecten el honor de la Asociación y de sus miembros.
3. Promover en los Asociados el cumplimiento de las normas del Código de Ética.
4. Resolver los conflictos de interés que se puedan presentar por aplicación del Código de Ética.
5. Proponer al Consejo Directivo la imposición de sanciones a los Asociados que vulneren el Código de Ética.

Está integrado por 3 miembros:

1. El Presidente del Consejo Directivo.
2. Un miembro designado por la Asamblea General de Asociados y
3. Un miembro del Consejo Consultivo.

Para que haya quórum deberán estar todos sus miembros; sus decisiones se tomarán por unanimidad. Su organización, y reglamentación será definido en el Código de Ética, el cual será aprobado por el Consejo Directivo y ratificado por la Asamblea General.

Artículo Trigésimo Quinto: El Gerente General.

El Consejo Directivo designará un Gerente General. Sus funciones se ejercen a plazo indefinido, como cargo de confianza. Las funciones del Gerente General se ejercerán hasta que sea nombrado e inscrito en el Registro Público al nuevo Gerente General.

El Gerente General es el ejecutor de todos los acuerdos del Consejo Directivo y está facultado para la celebración y ejecución de todo acto y/o contrato para el cual cuente con las facultades delegadas correspondientes por parte del Consejo Directivo, por lo que a sola firma, tiene las siguientes atribuciones:

35.1. Facultades Administrativas y de Gestión:

1. Organizar el régimen interno de la Asociación, usar el sello de la misma, firmar y expedir la correspondencia social; responsabilizarse porque la contabilidad este al día, inspeccionando los Libros, documentos, operaciones y dictando las disposiciones necesarias para el normal funcionamiento de la Asociación.
2. Hacer cumplir todos los acuerdos del Consejo Directivo.
3. Formular el presupuesto de la Asociación y preparar los reportes que le encomiende el Consejo Directivo.
4. Elaborar los Estados Financieros anuales, conjuntamente con el Tesorero.
5. Elaborar el proyecto de Memoria Anual de la Asociación.
6. Elaborar el proyecto de Presupuesto Anual.
7. Llevar, de acuerdo con las formalidades de Ley, el Libro de Registro de Asociados, y los Libros de Actas de Asamblea General de Asociados y de Sesiones de Consejo Directivo y los demás libros.
8. Dar respuesta a las comunicaciones dirigidas a la Asociación por parte de Asociados, terceros, autoridades, público en general, así como remitir invitaciones de eventos de la Asociación, y realizar las coordinaciones entre los miembros del Consejo Directivo y los Asociados para sus sesiones así como otras actividades dentro la organización.
9. Ser el responsable por las compras de la Asociación, adquisición de bienes y servicios, así como calidad de los proveedores y los cumplimientos correspondientes.
10. Ser el responsable del manejo y control administrativo de la Asociación.
11. Ser el responsable de las cobranzas de las cuotas ordinarias, y o extraordinarias por parte de los Asociados, así como todas las acreencias que tenga la Asociación.
12. Asistir en la organización de las sesiones Asamblea General de Asociados y Consejo Directivo, en términos de logística, convocatorias, registros y todo lo necesario para su realización.
13. Ser el responsable de los eventos organizados por la Asociación, así como todas aquellas actividades de interés de los Asociados, coordinadas por esta Asociación.
14. Ser el portavoz de la Asociación, cuando el Consejo Directivo se lo indique con cargo a rendir cuenta de sus declaraciones al Consejo Directivo.
15. Ser el responsable del legajo documentario de la Asociación.
16. Ejercer las demás atribuciones que le permita el Estatuto y los Reglamentos, así como las que le hubiesen sido delegadas por el Consejo Directivo.
17. Proponer al Consejo Directivo la contratación y o el reemplazo del personal que sea necesario, asignando sueldos, salarios, comisiones o labores por efectuar previa aprobación del Consejo Directivo.
18. Representar a la Asociación en las actividades que le sean delegadas por el Consejo Directivo.
19. Rendir cuenta de su gestión.

35.2. Facultades Bancarias:

El Gerente General firmando conjuntamente con el Tesorero de la Asociación podrá:

1. Abrir, transferir y cerrar todo tipo de cuentas en cualquier institución.

2. Realizar cualquier operación bancaria, inclusive la apertura, retiro y/o cierre de cuentas corrientes, cuentas a plazo, cuentas de ahorro, cuentas de custodia y/o depósitos, depositar o retirar fondos, girar contra las cuentas, solicitar sobregiros, cobrar, girar, sobregirar, endosar, y protestar cheques, girar y/o emitir, aceptar, reaceptar, endosar, avalar renovar, prorrogar, descontar, cobrar, dar en cobranza o garantía y protestar o negociar de cualquier otra forma, letras de cambio, pagarés (inclusive sus renovaciones), giros certificados, warrants, certificados de depósito, conocimientos de embarque, créditos documentarios y cualesquiera otro título o documento que por la ley tenga carácter de título valor o esté destinado a la circulación. Efectuar cobros de giros y transferencias, efectuar cargos y abonos en cuenta, efectuar pagos de transferencias y otorgar cancelaciones y recibos, observar estados de cuenta corrientes, así como solicitar información sobre operaciones realizadas en cuentas y/o depósitos de la sociedad y acordar la validez de las transferencias electrónicas de fondos, por facsimil u otros medios similares, entre cuentas propias o a favor de terceros.
3. Descontar, protestar y cobrar letras, letras hipotecarias, pagarés y en general cualquier documentación crediticia.
4. Solicitar sobregiros o avances en cuenta corrientes.
5. Celebrar contratos de mutuo, cuenta corriente, crédito en cuenta corriente, crédito documentario, advance account, solicitar y abrir cartas de crédito, solicitar y contratar fianzas bancarias, celebrar contrato de arrendamiento financiero o leasing, lease back, factoring y/o underwriting, otorgando o no garantías reales sobre bienes muebles o inmuebles, específicamente prendas o hipotecas que le pueda ser solicitadas, otorgando los respectivos documentos públicos y privados.

Artículo Trigésimo Sexto: Modificación del Estatuto y Disolución de la Asociación.

La modificación del presente estatuto será resuelta por la Asamblea General de Asociados con el quórum indicado en este Estatuto.

La Asociación será disuelta por acuerdo de la Asamblea General de Asociados conforme a lo señalado por el Código Civil para estos efectos, también se disolverá la Asociación por cualquiera de las causales que la Ley establece.

Los fondos y bienes de la Asociación no se distribuirán en ningún caso entre los Asociados.

En caso de disolución se entregará el haber neto al Hogar Clínica San Juan de Dios ó alguna otra institución de naturaleza similar.

Artículo Trigésimo Sétimo: Primera Disposición Transitoria.

En todo lo no previsto por este Estatuto, se aplicaran las normas del Código Civil vigente.

Artículo Trigésimo Octavo: Segunda Disposición Transitoria.

El presente Estatuto comenzará a regir a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima.

Artículo Trigésimo Noveno: Tercera Disposición Transitoria.

El proceso eleccionario del Consejo Directivo para el periodo 2014-2015 se sujetará a los Estatutos de la Asociación que estuviera vigente a la fecha de inicio del proceso electoral con la presentación de las listas de candidatos.

Artículo Cuadragésimo: Disposición Supletoria

La persona natural que hasta la fecha de inscripción de la presente modificación estatutaria en el Registro Público hubiera adquirido la condición de Asociado Vitalicio, podrá mantener dicha condición

bajo el nuevo estatuto. Una vez inscrita la modificación estatutaria, no existirán nuevos asociados vitalicios, debiendo considerarse asociados sólo a las personas naturales o jurídicas de acuerdo con la clasificación establecida en el artículo quinto del presente estatuto.

Sin perjuicio de lo indicado y para estos efectos se considera Asociado Vitalicio al Past Presidente que por sus cualidades personales y profesionales se haya hecho merecedor de dicha condición y haya aceptado su condición como tal, la cual será propuesta por el Consejo Directivo.

El Asociado Vitalicio, como persona natural, no es aportante de la cuota ordinaria ni de las cuotas extraordinarias de la Asociación. Como persona natural tiene voz pero no voto en las Asambleas de Asociados.

El Asociado Vitalicio, como representante legal de un asociado activo ante la Asociación, tiene todos los derechos y obligaciones que le corresponden según el artículo noveno y décimo del presente Estatuto.

2. Modificación del Reglamento Interno de la Asociación de Grifos y Estaciones de Servicio de Perú.

La señora Presidente de la Asamblea informó a los Asistentes que considerando la modificación total del Estatuto aprobada en el numeral precedente y lo contemplado en numeral 8 del artículo Décimo Quinto del Estatuto, es atribución del Consejo Directivo modificar el Reglamento Interno de la Asociación de Grifos y Estaciones de Servicio en lo que corresponda, por lo que comunica a la Asamblea que el Consejo Directivo procederá conforme lo establecen los Estatutos.

ACUERDO:

No habiendo ninguna objeción de los asociados asistentes, se acordó que el Consejo Directivo proceda conforme sus atribuciones.

3. Autorización para suscribir el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados.

Finalmente, la señora Presidente de la Asamblea señaló que resultaba necesario facultar algunos asociados para que suscriban la presente Acta en representación de la Asociación. Por lo que se propuso a las empresas asociadas Vercia S.R.L. debidamente representada por el señor Jose Antonio Verdi Orsi identificado con DNI 09146387, la empresa asociada Servicentro Titi S.A.C., debidamente representado por el señor Carlos Puente de la Mata identificado con DNI 08871375 y la empresa asociada Asesoría Comercial S.A. debidamente representada por el señor Conrado Chicchon Vega identificado con DNI 08191375, así como a la Presidente y Secretario de la presente Asamblea.

ACUERDO:

No habiendo ninguna objeción de los asociados asistentes, se acordó por unanimidad autorizar a los asociados propuestos, así como a la Presidente y Secretario de la presente Asamblea, para que suscriban la presente Acta en representación de la Asociación.

No habiendo otros asuntos que tratar se levantó la presente Asamblea a las 19:45 horas, previa redacción, lectura y aprobación unánime de la presente acta en señal de conformidad, siendo suscrita por los Asociados Autorizados.

Rocio Beatriz Zorrilla Hirahoka

Renzo Lercari Carbone

Carlos Puente de la Mata

Conrado Chicchon Vega

Jose Antonio Verdi Orsi